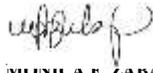


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 03 de Septiembre de 2020.-

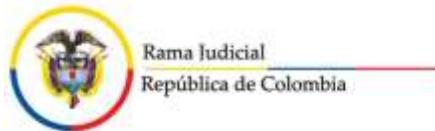
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 29 de Julio de 2020, feneció el traslado de las excepciones de mérito, a la parte demandante, plazo en cual la parte demandante GUARDÓ SILENCIO.

El 26 de agosto de 2020, feneció el tiempo conferido a la parte demandante para acreditar el enteramiento del Procurador Agrario, so pena de desistimiento tácito, plazo en el que arrió documental acreditando su gestión.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00259 de 2017
Demandante: GRACIELA URBANO DE PRIETO
Demandado: SUSANA BLANCO Y OTROS
Fecha: Septiembre 24 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta que dentro del traslado surtido, la parte demandante GUARDÓ SILENCIO respecto a la contestación y excepciones impetradas por la pasiva.

De otra parte, se tiene por cumplida la carga procesal impuesta a la demandante, de acreditar el enteramiento del Procurador Agrario, quien a la fecha no ha rendido informe alguno.

Así las cosas, deberá continuarse con el trámite de rigor, para lo cual se fija la hora de las **1:30 P.M.** del día **21** del mes **ENERO** del año **2.021** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor, y hacer la remisiones virtuales a que haya lugar.

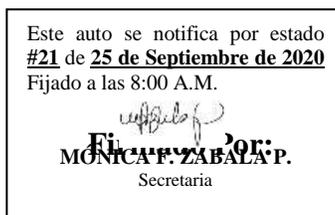
Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:

- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.

- c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2a47669d6c70b1bb1cdbf84dd361d198a947ee7700a850d8084ef6e58818a7e

Documento generado en 24/09/2020 04:00:13 p.m.